

Matamoros

GOBIERNO
DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

Circular.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:— que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

„Núm. 9. El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas, ha decretado lo siguiente.=

Art. 1.º El Gobierno para plantear la fortificacion de que habla el decreto numero 97 de 22 de Mayo de este año, se entenderá con el Ciudadano General Manuel de Mier y Terán, en todo lo que debia entenderse con el General de estos Estados.

Art. 2.º Si en lo sucesivo el Gobierno Superior comisionare para dirigir la citada fortificacion á otro individuo, con éste deberá entenderse el Gobierno.

Art. 3.º En consecuencia queda derogado el indicado decreto numero 97 de 22 del último Mayo en todo lo que se oponga á éste.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar y circular.= Ciudad—Victoria, Setiembre 26 de 1829, sesto de la instalacion del Congreso de este Estado.= *José Eustaquio Fernandez*, diputado presidente= *Salvador Cardenas*, diputado secretario= *Francisco Gomez*, diputado secretario suplente.”

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad—Victoria, Setiembre 26 de 1829, sesto de la instalacion del Congreso de este Estado.

Lucas Fernandez.

Juan Carreño.
Srio.